

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 1973

NÚM. 284

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 95

MEDIDAS PARA LA REDUCCION DEL CONSUMO DE ENERGIA

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de diciembre ha tomado el acuerdo de adoptar medidas encaminadas a reducir el consumo de energía en toda clase de Organismos y Servicios Públicos

Para dar efectividad a este acuerdo, este Gobierno Civil recomienda a todos los Organismos y Servicios Públicos de esta provincia el cumplimiento de las siguientes instrucciones:

1.º *Calefacciones en las Oficinas Públicas*

Deberán reducir durante dos horas diarias su funcionamiento con respecto a la utilización actual y se procurará que la temperatura de los locales no supere los 20º C.

2.º *Uso de automóviles oficiales.*

Debe limitarse al máximo el uso de los vehículos oficiales. Salvo casos excepcionales no estará permitida su circulación durante los sábados por la tarde y los domingos.

Los automóviles de los organismos públicos deberán respetar rigurosamente la limitación de 90 Km. hora. Únicamente quedarán exceptuados de

esta limitación los casos de emergencia y los servicios públicos que por su naturaleza están destinados a la prestación de servicios especiales (policía, ambulancias, etc.).

3.º *Alumbrado en las vías públicas.*

En todas aquellas poblaciones en que esta medida sea posible deberá reducirse el alumbrado público al 50% a partir de las 23 horas, mediante, por ejemplo, el apagado de una de las bandas de alumbrado, cuidando que en aquellas zonas actualmente menos iluminadas, se mantenga un nivel de alumbrado aceptable.

Las iluminaciones de Navidad promovidas por los Ayuntamientos, solamente se mantendrán encendidas como máximo, hasta las veintiuna horas, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero próximo, ambos inclusive.

En ningún caso estas iluminaciones deberán permanecer encendidas fuera de estas fechas.

Como caso excepcional los días 24 de diciembre y 5 de enero podrán mantenerse las iluminaciones de Navidad hasta las doce horas de la noche, y el día 31 de diciembre hasta la una de la madrugada.

Estas mismas normas, si bien con un carácter más restrictivo, se apli-

carán a la iluminación ornamental de monumentos y edificios públicos de cualquier naturaleza.

4.º *Recomendaciones especiales a los Ayuntamientos*

En la Circular de este Gobierno Civil n.º 94, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 del actual, ya se recogían diversas instrucciones a los Ayuntamientos, a las que deben atenderse. Además, deberán recomendar a todos los vecinos el cumplimiento de las medidas voluntarias solicitadas, ya divulgadas por los medios de comunicación, para reducir el consumo de energía. Y, en particular, recomendarán a todos los titulares o gerentes de comercios y establecimientos de las respectivas localidades que, en los anuncios luminosos y escaparates, no se superen en ningún caso los horarios establecidos para iluminaciones de Navidad promovidos por los propios Ayuntamientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial de todos los organismos y servicios públicos de esta Provincia, y debido cumplimiento.

León, 14 de diciembre de 1973.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

Ministerio de la Vivienda

INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION

EDICTO

En cumplimiento del art. 80, apartado 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica por medio de este Edicto a los titulares que con posterioridad se relacionan, afectados por el Proyecto de Expropiación del Polígono "Industrial de León", Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina, aprobado por Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha 30 de julio de 1973.

El texto de la aludida Orden Ministerial, es el siguiente:

"VISTO el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización, y teniendo en

cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 12 de julio de 1973.

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en el art. 3.º, párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972 de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del Polígono Industrial de León (1.ª parte) sito en los términos municipales de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de veintiséis millones ciento sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y cinco pesetas (26.169.545,—), según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les corresponden a efectos de trámite de notificación."

Contra dicho acuerdo definitivo en la vía administrativa, cabe el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación por Edictos ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Vivienda.

El texto íntegro de la propuesta a que alude la Orden Ministerial, es el siguiente:

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACIÓN

Madrid, 12 de julio de 1973.

Asunto: *Informe-propuesta proyecto de expropiación polígono "Industrial de León" (Primera parte).*

Ilmo. Sr. Director-Gerente.

CASA.

EXAMINADO el expediente de proyecto de expropiación del polígono "Industrial de León" (1.ª parte) en los términos municipales de León, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina, y

RESULTANDO que por Decreto 2174/72, de 21 de julio (B. O. E. de 14-8-72), fue aprobada la delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos de dicho polígono, y con tal antecedente se procedió a redactar el correspondiente proyecto de expropiación, relativo a la primera parte del polígono, que se ha sometido a información pública por plazo de un mes, insertándose los oportunos anuncios en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia de León y en los diarios *Diario de León* y *Proa* de dicha ciudad; también se ha expuesto al público durante un mes en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de León, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina.

RESULTANDO que durante el trámite de información pública se han presentado 103 alegaciones suscritas por diferentes afectados por la actuación urbanística, si bien algunas de ellas únicamente tienen por objeto la presentación de documentación de titularidad, y en las demás se impugnan justiprecios e indemnizaciones; se denuncian diferencias de superficies y omisiones de obras y otros vuelos; se solicitan rectificaciones de titularidad, cambios de calificación agrícola de terrenos y valores comerciales; y se impugna la validez del Decreto 2174/72, aprobatorio de la delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos, alegando infracciones legales tanto de procedimiento como de fondo.

RESULTANDO que dada vista y audiencia del expediente a las Corporaciones Municipales correspondientes, han evacuado el trámite en los siguientes términos: el Ayuntamiento de León ha expresado su conformidad con el proyecto y la pertinencia de desestimar las reclamaciones formuladas; el Ayuntamiento de Onzonilla manifiesta que nada tiene que oponer al proyecto, indicando que se deben atender las alegaciones de los interesados en cuanto solicitan se les clasifique sus terrenos como de regadío, se les incluyan los elementos omitidos, y que las reclamaciones en cuanto a la valoración de los terrenos en su mayor parte, se estiman justas, ya que los precios asignados en el proyecto son muy inferiores a los del mercado; y por su parte el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina informa igualmente que nada tiene que oponer al proyecto, pero que interpretando el común sentir de los afectados por la expropiación se facilite al máximo la justificación por los mismos de las titularidades de la propiedad.

RESULTANDO que por la Sección de Valoraciones

de este Servicio han sido informadas las alegaciones de los interesados, en cuyo informe, se propone que la valoración de las fincas y derechos expropiados quede establecida así:

— Indemnización a propietarios	22.569.545,00 Ptas.
— Indemnización por posible traslado de líneas eléctricas y cosechas pendientes	3.600.000,00 "
TOTAL	26.169.545,00 Ptas.

VISTOS los preceptos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO que la expropiación de las fincas y derechos a que se refiere este expediente está legitimado por el Decreto 2174/72, de 21 de julio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 de agosto siguiente, que aprobó la delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono "Industrial de León" en los términos municipales de León, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina de acuerdo con los artículo 52, párrafo 1.º y 121 de la Ley del Suelo, y el sistema de valoración conjunta seguido en este expediente está expresamente permitido por el artículo 122 de dicha Ley del Suelo.

CONSIDERANDO que este expediente se concreta a la valoración de los bienes y derechos afectados de expropiación, por lo que no cabe entrar en el examen de las alegaciones ajenas a este objeto o a la validez del procedimiento.

CONSIDERANDO que las alegaciones que impugnan los criterios de valoración aplicados, o denuncian diferencias de superficies y omisiones de elementos y derechos valorables, cambios de clasificación de terrenos y rectificaciones de titularidad, han sido contestadas en el informe emitido por la Sección de Valoraciones, que se incorpora a esta propuesta como parte de ella, debiendo destacarse que los terrenos se han valorado de acuerdo con el cuadro de precios máximos y mínimos aprobado por Decreto 2.174/72, de 21 de julio, y los demás elementos valorables se han justipreciado de conformidad con los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y normas complementarias, si bien y según resulta del informe citado, se han efectuado en el proyecto las adiciones, correcciones y modificaciones solicitadas por los alegantes en cuanto se han estimado justificadas.

CONSIDERANDO que con objeto de prever las indemnizaciones por traslado de líneas eléctricas y por cosechas pendientes, en su caso, se incluye en el proyecto una partida de 3.600.000,00 pesetas.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos y formalidades legales.

Este Servicio estima procedente elevar al Excelentísimo Sr. Ministro del Departamento a efectos de la norma 2.ª del artículo 122 de la Ley del Suelo, la siguiente propuesta de resolución:

Aprobar el expediente de tasación conjunta de las fincas y derechos comprendidos en el polígono "Industrial de León" (1.ª parte), sito en los términos municipales de León, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina, con un importe total de veintiséis millones ciento sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y cinco pesetas (26.169.545,00).

No obstante V. I. procederá.

EL JEFE DEL SERVICIO DEL SUELO,
(ilegible)

Conforme con la propuesta, elévese al Excelentísimo Sr. Ministro del Departamento.
Madrid.

EL DIRECTOR GERENTE,
(ilegible)

Los titulares afectados cuyos domicilios se ignoran y los titulares desconocidos, son los siguientes:

FINCA	TITULAR - PROPIETARIO	JUSTIPRECIO Pesetas	FINCA	TITULAR - PROPIETARIO	JUSTIPRECIO Pesetas
504	Juan Villanueva Villanueva	4.423	1.083	Miguel González Campano	2.962
505	Desconocido	4.855	1.124	Trinidad Pedrosa	1.227
510	Irene del Arbol Alvarez	9.370	1.129	Rafael Fernández Aller	3.268
512	Policarpo Pérez Villanueva	7.199	1.142	Porfirio Suárez González	3.731
513	Desconocido	5.002	1.161	Audelina Alvarez Campano	6.033
529	Desconocido	18.608	1.162	Rafael Pérez	4.529
531	Desconocido	12.180	1.175	Ernesto Barrio Pertejo	3.566
533	José González González	6.424	1.176	Froilán Pertejo Fdez. y Hnos.	12.850
542	David Villanueva Castrillo	14.378	1.177	Victoriano Fernández Aller	7.242
552	Desconocido	9.937	1.202-2	Desconocido	6.331
553	Afrodisio González González	10.889	1.203	Modesto Montalvo	4.852
555	Desconocido	6.669	1.205-1	Máximo del Arbol Casado	1.284
557	Sabina Soto Campano	10.196	1.211	Antonio Alvarez García	4.243
564	Desconocido	22.003	1.213	Desconocido	4.043
565	Desconocido	22.671	1.240	Avicena del Arbol Campano	3.343
566	Desconocido	40.695	1.242	Bonifacio Aller del Arbol	4.808
568	Desconocido	8.247	1.248	Angel López	2.871
569	Desconocido	6.110	1.277	Argimira Suárez González	3.316
571	Gregorio José Bermejo Alvarez	9.359	1.284	Andrés González Rodríguez	5.636
577	Desconocido	18.163	1.295	Domingo Fernández González	2.990
582	Victoria García Lorenzana	29.960	1.307	Doradía Rey Rey	3.105
592	Desconocido	5.460	1.308	Salvadora González Rey	3.203
593	Sabina Soto Campano	9.734	1.316	Piedad Villanueva González	3.582
596	Desconocido	21.221	1.317	Justo Villanueva González	2.804
605	Desconocido	8.658	1.337	Gabriel Casado González	5.439
619	Rafael Fernández Pérez	23.361	1.338	Gabriel Casado González	17.055
636	Lupicinia González Villanueva	15.424	1.341	Desconocido	8.385
641-2	Antonio Menéndez	34.276	1.345	Manuel Lorenzana	2.150
687	Audelina Alvarez Campano	4.255	1.349	Consuelo Rodríguez García	3.574
689	Pedro del Arbol Campano	10.583	1.357	Esteban Fernández Fernández	804
690	Pedro del Arbol Campano	12.405	1.358	Desconocido	1.148
691	Albertina Fidalgo Pertejo	14.667	1.360	Desconocido	3.863
693	Benito Cañas Fidalgo	642	1.362	Desconocido	6.093
694	Desconocido	874	1.363	Desconocido	6.434
696	Desconocido	532	1.369	Pedro González del Arbol	2.511
700-1			1.370	Trinidad García Soto y Argimira García	10.346
713-714	Nicanor y Carolina López Fdez.	303.860	1.402	Ascensión Fernández García	7.331
712	Lupercio García	31.410	1.409	Teodoro González Fernández	4.237
723	Nicanor López Fernández	45.660	1.412	Perseveración Soto Rey	5.701
736	Luis Fernández Selva	41.751	1.415	Eleuterio Rey Rey	7.980
769	Desconocido	4.677	1.426	Cesáreo Blanco Aller	15.451
777	Gabino Fernández Fernández	6.799	1.428-1	Cesáreo Blanco Aller	2.688
778	Gonzalo Rey Aller	15.049	1.440	Desconocido	2.724
784	Consuelo Fernández Selva	10.372	1.443	Fernando González Villanueva	7.010
785	Nicanor López Fernández	6.230	1.457	María González del Arbol	2.757
786	Nicanor López Fernández	22.003	1.466	Francisco Bayón Fernández	3.943
787	Manuela González Pertejo	10.069	1.468	Francisco Bayón Fernández	19.856
816	Nicanor López Fernández	19.700	1.469	Francisco Bayón Fernández	40.695
817	Nicanor López Fernández	10.713	1.470	Francisco Bayón Fernández	3.985
818	Consuelo Fernández Selva	20.504	1.472	Francisco Bayón Fernández	4.435
841	Germán del Arbol Pertejo	9.554	1.473	Francisco Bayón Fernández	4.380
861	Celestina Pérez Alvarez	7.288	1.474	Francisco Bayón Fernández	4.154
862	Lucía Pertejo del Arbol	5.452	1.475	Francisco Bayón Fernández	4.837
863	Gregorio Fernández Aller	6.692	1.478	Francisco Bayón Fernández	8.731
866	José Rodríguez Soto	42.110	1.479	Francisco Bayón Fernández	7.540
881	Froilán Pertejo Fdez. y Hnos.	4.525	1.480	Francisco Bayón Fernández	10.320
882	Mariano González del Arbol	4.775	1.498-2a	PRECESA	115.109
886	Froilán Pertejo Fdez y Hnos.	2.670	1.504	Manuel Campano	53.626
901	Benisnina Rey Casado	54.688	1.516	Salvador Puerta	2.680
922	Audelina Alvarez Campano	13.300	1.522	Salvador Fernández Campano	52.052
931	Hros. de Julián Pertejo	20.880	1.523	Salvador Fernández Campano	151.217
933-934	Dorotea del Arbol González	283.539	1.532	Gregorio Fernández Aller	29.007
935-2	Nicanor López Fernández	4.178	1.537	María González del Arbol	17.419
961	Manuel González Campano	6.213	1.542	Fernando González Campano	14.618
977	Luzdivina González Aller	2.167	1.554	Inocencia Campano	36.976
1.036	Manuel del Arbol del Arbol	2.110	1.557	Perseveración Soto Rey	23.363
1.037	Donativo del Arbol González	2.704	1.566	Rafael Campano Lomas	16.063
1.040	Eugenio González Lomas	2.689	1.567	Lupercio García	50.060
1.067	Rafael Soto Arias	3.177	1.569	Hros. de Lucía Soto del Arbol	17.100
1.072	Desconocido	4.090	1.575	Rafael Campano Lomas	91.456
			1.587	Darío Barrio Soto	7.861
			1.599	Luis Fernández Selva	3.394

FINCA	TITULAR - PROPIETARIO	JUSTIPRECIO Pesetas	FINCA	TITULAR - PROPIETARIO	JUSTIPRECIO Pesetas
1.600	Luis Fernández Selva	3.960	1.865	Desconocido	4.909
1.603	Hros. de Gregorio Glez. González	4.422	1.872	Desconocido	6.705
1.605	Ramira del Arbol Campano	2.366	1.873	Desconocido	34.699
1.606	Ramira del Arbol Campano	1.661	1.896	Desconocido	2.296
1.629	Desconocido	980	<p>Las personas que estimen están afectadas por el Proyecto y no figuren en las relaciones correspondientes, deberán solicitar su inclusión en las mismas, de acuerdo con lo prevenido en el art. 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, interponiendo el pertinente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, en plazo de un mes, acompañando al escrito los documentos acreditativos del derecho del reclamante.</p> <p>Lo que se hace público para conocimiento de los interesados desconocidos, de acuerdo con el artículo 70.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndose que la Orden Ministerial de 30 de julio de 1973 podrá ser consultada por los interesados en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en León y en el Instituto Nacional de Urbanización, Ministerio de la Vivienda, Madrid.</p> <p>Madrid, 6 de diciembre de 1973.</p> <p style="text-align: right;">EL DIRECTOR GERENTE, (ilegible)</p>		
1.631	Fernando González del Arbol	1.338			
1.637	Lucía Pertejo del Arbol	1.637			
1.640	Lucía Pertejo Alvarez	1.739			
1.642	Froilán Fdez Pertejo y Hnos.	1.813			
1.671	José Aller Cañas	4.798			
1.685	Gregorio Fernández Aller	2.304			
1.703	Gregorio Fernández Aller	5.555			
1.734	Hros. de Dionisio Soto	320.499			
1.755	Luzdivina Fernández Fidalgo	5.329			
1.772	Isidoro Prieto Campano	19.441			
1.785	Isidoro Prieto Campano	24.625			
1.792	Desconocido	1.890			
1.793	Desconocido	3.108			
1.794	Francisco Fernández Aller	6.685			
1.843	Manuel del Arbol del Arbol	25.900			
1.845	Desconocido	6.455			
1.853	Lucía Pertejo del Arbol	2.397			
1.860	Desconocido	6.283			
1.861	Desconocido	7.353			
1.863	Isidoro Prieto Campano	20.555	6898		

Administración Municipal

Ayuntamiento de

Arganza

Aprobado el expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto extraordinario formado para financiar la construcción de la Casa Consistorial y vivienda del señor Secretario, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Arganza, 13 de diciembre de 1973.
El Alcalde (ilegible). 6909

Ayuntamiento de

Castropodame

En tramitación por este Ayuntamiento el expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1973, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan presentar reclamaciones y ser examinado.

Castropodame, 12 de diciembre de 1973.—El Alcalde, José-Manuel Reguero. 6907

Ayuntamiento de

Villaselán

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Ré-

gimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

En Villaselán, a 27 de octubre de 1973.—El Alcalde (ilegible). 6904

Ayuntamiento de

Villasabariego

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de modificación de créditos núm. 2/1973 del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villasabariego, 12 de diciembre de 1973.—El Teniente de Alcalde, Teodoro Reguera. 6913

Ayuntamiento de

Cármenes

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplementos de crédito n.º 1 de 1973, se halla expuesto en la Secretaría durante quince días al objeto de oír reclamaciones.

Cármenes, 12 de diciembre de 1973.
El Alcalde (ilegible). 6912

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

PRESA GRANDE

de Villanueva del Condado

Debiendo celebrar Junta General esta Comunidad de Regantes el día 30

del corriente mes, a las tres de la tarde, en la Casa Concejo de esta localidad, se convoca por la presente a todos los usuarios para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Aprobación de la sesión anterior, si procede.

2.º—Lectura y aprobación de la memoria que presente el Sindicato.

3.º—Lectura y aprobación del presupuesto que ha de regir para el próximo año.

4.º—Ruegos y preguntas, aclaraciones y proposiciones que presenten los usuarios.

Villanueva del Condado, 1 de diciembre de 1973.—El Presidente, Ave-lino Fernández.

6704 Núm. 2543.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la «Presa Manzanal»

La Comunidad de Regantes de la «Presa Manzanal», de Cascantes y La Seca, celebrará Junta General el día 23 de diciembre del año actual, en Cascantes, a las dieciséis horas, para dar cumplimiento a los artículos 22, 43, 48 y 61 de nuestras Ordenanzas.

Cascantes, a 19 de noviembre de 1973.—El Presidente (ilegible).

6598 Núm. 2544.—66,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1973